

nuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha pliego de cargos, concepto:

D.—24805, David Rodríguez Suárez, 50111960C, 300 euros, 29 de mayo de 2002, acampada.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, calle Avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición los pliegos de cargos pertinentes y podrán retirarlos en días y hora hábiles al público.

Transcurridos diez días sin haberlo efectuado se considerará que el acto ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Secretario general, Fernando Martínez Serrano.—32.493.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre información pública del proyecto de ampliación de la red de colectores de saneamiento de Guadalajara. Clave: 01DT0049/NA. Anteproyecto de la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Guadalajara y estudio de impacto ambiental de la ampliación de la red de colectores de saneamiento y de la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Guadalajara. Clave 02DT0012/NA (IP2/44).

Encontrándose en tramitación los proyectos de las obras epigrafiadas, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», a fin de que las entidades y particulares puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas y examinar los proyectos en la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, 81, Madrid. Las obras comprendidas en los proyectos se ubican en el Término Municipal de Guadalajara.

Ambos proyectos se someten conjuntamente al procedimiento de evaluación ambiental reglado según el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 6/2001 que lo modifica; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha. Por lo tanto, la presente información pública lo es también a efectos del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación de la Red de Colectores de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales de Guadalajara que forma parte de los mencionados proyectos.

Las obras del Proyecto de Ampliación de la Red de Colectores de Saneamiento de Guadalajara consisten en lo siguiente:

Construcción del colector interceptor del arroyo Monjardín iniciando su trazado en la conexión que se realiza con la red existente del SUI3, recogido en el P.G.O.U. hasta la llegada a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Guadalajara. La longitud total de recorrido del colector es de 6.783 metros, hasta la llegada a la E.D.A.R. situada al sur de Guadalajara y junto al río Henares por su margen izquierda.

El presupuesto de las obras es de 8.174.113,40 euros y el plazo de ejecución de dieciocho meses.

Las obras del Anteproyecto de Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Guadalajara consisten en lo siguiente:

Construcción de la ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Guadalajara, para que sea capaz de tratar 57.000 m³/día. La futura estación tratará los vertidos actuales y los generados como consecuencia del desarrollo de los

nuevos barrios contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.

Las obras se sitúan en los terrenos adjuntos a la estación depuradora existente. El importe estimado de las obras es de 20.925.550,86 euros y el plazo de ejecución de treinta meses.

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Secretario general, Fernando Martínez Serrano.—32.497.

Notificación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de cumplimiento de sentencia del Tribunal Superior de Justicia dimanante de recurso contencioso-administrativo contra Resolución recaída en expediente sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 13—Septiembre—2001 dimanante del recurso contencioso-administrativo número 808/98 interpuesto contra la Resolución recaída en el expediente sancionador ES.-2400/96 incoado en esta Confederación Hidrográfica establece en su fallo la obligación de proceder a la clausura del pozo denunciado.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica ha resuelto concederle el plazo máximo de un mes para que proceda a la clausura de dicho pozo, de modo que se impida cualquier detracción de aguas del mismo, desmantelando el sistema de extracción y soldando una chapa metálica en su desembocadura. Se le advierte que el incumplimiento de la citada Orden implicará la ejecución subsidiaria por este organismo siendo de su cuenta todos los gastos que de tal actuación puedan derivarse.

Ciudad Real, 10 de mayo de 2002.—El Comisario de Aguas, José Martínez Jiménez.—32.297.

Notificación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de cumplimiento de sentencia del Tribunal Superior de Justicia dimanante de recurso contencioso-administrativo contra Resolución recaída en expediente sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas.

Cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 30 de noviembre de 2000, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 2203/97 promovido por Viveros Primitivo López contra Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana recaída en expediente sancionador ES.-378/96.

La sentencia de referencia establece en su fallo la obligación de proceder a la clausura del pozo denunciado en el expediente sancionador antes mencionado.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica ha resuelto concederle el plazo máximo de quince días para que proceda a la clausura de dicho pozo, de modo que se impida cualquier detracción de aguas del mismo, desmantelando el sistema de extracción, rellenando la columna del sondeo con grava inerte y soldando una chapa metálica en su embocadura.

Se le advierte que el incumplimiento de la citada Orden implicará la ejecución subsidiaria por este Organismo siendo de su cuenta todos los gastos que de tal actuación puedan derivarse. Asimismo, se le impondrán las sanciones e indemnizaciones que legalmente procedan en caso de detracción de aguas subterráneas de dicho pozo.

Ciudad Real, 25 de junio de 2002.—El Comisario de Aguas, José Martínez Jiménez.—32.293.

Notificación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de cumplimiento de sentencia del Tribunal Superior de Justicia dimanante de recurso contencioso-administrativo contra Resolución recaída en expediente sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas.

Cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 21/12/99 dimanante del recurso contencioso-administrativo número

ro 2788/96, promovido por José Antonio Munera Lagúa contra Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana recaída en expediente sancionador ES.-802/93.

La sentencia de referencia establece en su fallo la obligación de proceder a la clausura del pozo denunciado en el expediente sancionador antes mencionado.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica ha resuelto concederle el plazo máximo de quince días para que proceda a la clausura de dicho pozo, de modo que se impida cualquier detracción de aguas del mismo, desmantelando el sistema de extracción, rellenando la columna del sondeo con grava inerte y soldando una chapa metálica en su embocadura.

Se le advierte que el incumplimiento de la citada Orden implicará la ejecución subsidiaria por este Organismo siendo de su cuenta todos los gastos que de tal actuación puedan derivarse. Asimismo, se le impondrán las sanciones e indemnizaciones que legalmente procedan en caso de detracción de aguas subterráneas de dicho pozo.

Ciudad Real, 25 de junio de 2002.—El Comisario de Aguas, José Martínez Jiménez.—32.295.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación Acuerdo de incoación de expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ—PAC), y la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 7 de junio de 2002, Acuerdo de incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social de 2000, de acuerdo con lo establecido en la sección décima del capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado TRLSA.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del TRLSA, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la LRJPAC, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el Acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del TRLSA, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la LRJPAC, se indica a las sociedades inculpadas que el Acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto —calle Huertas, número 26, código postal 28014, Madrid—, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por